



El caso 'Dívar' coloca a la judicatura ante la peor crisis de imagen de su historia

El colectivo apenas logró un 4,8 en la última encuesta de confianza ciudadana de Metroscopia

MARTA SÁNCHEZ ESPARZA / Málaga
La Justicia en el objetivo. La portavoz del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Gabriela Bravo, reconocía esta semana en una entrevista en televisión que la dimisión del presidente del Tribunal Supremo, Carlos Dívar, era un hecho inédito en los 200 años de historia de la institución, y suponía la crisis institucional más relevante sufrida por la Administración de Justicia en España.

Una crisis que ha dinamitado el ya deteriorado prestigio social de la judicatura, que ha lanzado sobre los jueces la sombra de la desconfianza, y que supone –como admitió Bravo en la entrevista–, un reto colosal para quienes desde las diversas instancias judiciales deben velar por la imagen de la Justicia.

Según el último informe elaborado por Metroscopia para el Consejo General de la Abogacía Española, el diagnóstico que los españoles emiten cuando se les pregunta por el estado y funcionamiento de la Administración de Justicia es que funciona mal, da una imagen anticuada, es tan lenta que compensa evitarla, sus lenguajes y procedimientos son excesivamente complicados para el ciudadano medio, y sus resoluciones son en la práctica papel mojado, ya que no se cumplen, o lo hacen tarde, y mal.

La radiografía se completa con otras notas, como que los jueces no dedican la atención ni el tiempo adecuado a cada caso individual, y que no actúan con total independencia al dictar sentencia.

El estudio de Metroscopia, elaborado antes de la crisis por el caso Dívar, revela que ocho de ca-



Una cámara captura la imagen de un representante judicial durante una rueda de prensa. / EL MUNDO

da diez españoles piensan que la Administración de Justicia debe ser evaluada como cualquier otro poder del Estado.

En cuanto al máximo órgano de gobierno de los jueces, el CGPJ, ocho de cada diez españoles piensan que necesita una reforma urgente, siete de cada diez opina que toma decisiones sobre cargos y nombramientos de jueces llevado por criterios políticos más que profesionales, y seis de cada diez creen que no es independiente en sus decisiones del Gobierno y de los distintos partidos políticos.

Los españoles otorgan a los jueces apenas un 4,8 en una esca-

la de confianza en torno a los diversos colectivos sociales, frente al 7,4 que obtienen los científicos o el 6,6 de la Policía y los cuerpos de seguridad del Estado y el 6,4 de los militares. Los tribunales de Justicia, a los que también se valora en la misma encuesta, logran sólo un 4,5 en esa escala, en la que la puntuación más baja la tienen los políticos, con un 2,6.

No es por eso extraño que la politización de los órganos de gobierno de los jueces y de la Fiscalía sea uno de los elementos que más deteriora la confianza de los ciudadanos, y por añadidura la imagen de la Justicia.

Paradójicamente otro motivo

del deterioro ha sido el aumento de la transparencia, y el creciente conocimiento que los ciudadanos han tenido de las deficiencias de la judicatura, de sus corruptelas y del colapso de los tribunales.

No todo es sin embargo negativo. Los españoles creen que la Administración de Justicia es la garantía última de la defensa de los derechos y libertades, y que suele dar finalmente la razón a quien la tiene. Consideran además que a priori los jueces no tienen una postura sobre los hechos que enjuician, y que, en general, son tan buenos como los del resto de la Unión Europea.

JUSTICIA AL DÍA



Santiago Gómez-Villares. / E.M.

> **Becas de posgrado.** El despacho de abogados **GVA & Atención** y la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga han suscrito un convenio de colaboración por el que se concederán becas de posgrado a los licenciados con mejores expedientes académicos. Toda la información está disponible en www.gva-atencia.es.

> **Nueva oficina.** El bufete **Jiménez González Abogados**, con 15 años de experiencia a sus espaldas, abre nuevos despachos en Málaga capital, y para presentarlos en sociedad ha organizado un cóctel el próximo jueves 28, a las 22 horas, en la terraza del hotel AC Málaga Palacio.

> **Homenaje a Rousseau.** El catedrático de Filosofía del Derecho de la UMA, **José Calvo**, participa esta semana en el VIII Coloquio Internacional del Instituto Jurídico Interdisciplinar, dependiente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oporto. El evento estará dedicado a 'Rousseau y El Contrato social', y se organiza con motivo del tricentenario del nacimiento de Jean-Jacques Rousseau y el bicentenario de la Constitución de Cádiz.

EX LEGE

RAFAEL MEDINA PINAZO

Sencillez y utilidad del swap. Los tipos de interés a juicio de la Audiencia de Salamanca

Pese a que pueda resultar hoy una quimera, el título del encabezamiento, a juicio de dicha Audiencia Provincial se constata una realidad objetiva, y ello de acuerdo a la fundamentación empleada en diversas resoluciones judiciales sobre la materia (ya sean favorables, ya sean contrarias a los intereses de la entidad financiera o del cliente).

En los supuestos, frecuentes en la prácti-

ca, en que el swap nace vinculado a una operación de financiación (por ejemplo préstamo hipotecario), existe jurisprudencia señalando la función de estabilización del tipo de interés que cumple el swap, y ello poniéndolo en relación con el tipo variable, normalmente Euribor, que el cliente pactó en su préstamo hipotecario.

Obviando definiciones esgrimidas por doctrina y jurisprudencia, que de manera escueta y concisa definen un swap y explican su funcionamiento (las cuales resultan seguramente poco asequibles para un consumidor medio) la sentencia de AP Salamanca de 20 de abril analiza la cuestión y de forma clara y sencilla, en relación al supuesto que enjuicia –cuyos rasgos fundamentales son los apuntados– explica el contrato partiendo de la realidad fáctica. Así, el cliente tiene una deuda con el Banco (por un préstamo hipotecario) que paga a un interés variable –Euribor– y en orden a convertir ese interés en un tipo fijo, contrata un swap por el que se obliga a pagar al Banco un interés fijo sobre

El producto contribuye a estabilizar el tipo de interés que el cliente está dispuesto a pagar

un determinado nominal que resulta coincidente con la deuda que tiene con el Banco, a la vez que la entidad paga al cliente el Euribor sobre el mismo nominal. Cuando el euribor suba por encima del tipo fijo, la consecuencia es que el cliente pagará por la deuda del préstamo el euribor, pues los términos de la deuda no se modifican, pero por efecto del swap recibirá la diferencia entre el tipo fijo y el Euribor. Del mismo modo, si el euribor se coloca por debajo del tipo fijo, la consecuencia es que el cliente habrá de pagar teóricamente menos por su préstamo hipotecario, al tiempo que por el swap «le saldrá al pagar».

Seguramente, este punto de vista pueda resultar demasiado simplista para no pocos usuarios, toda vez que se aleja de la concepción del swap como un producto complejo y/o solamente indicado para especuladores; como cabe concluir de la lectura de la resolución judicial, la Audiencia Provincial viene a afirmar que el producto contribuye efectivamente a estabilizar el tipo de interés que el cliente está obligado a pagar, si bien, y ello no es excluyente, conlleva unos riesgos que, subraya la resolución judicial, pudo el cliente conocer mediante sencillas operaciones aritméticas. Así, la AP pone además sobre el tapete que no se requiere especial condición o cualificación para entender su esencia. Así, la resolución concluye literalmente que el actor bien pudo mediante la realización de sencillas operaciones aritméticas, determinar el alcance de los beneficios y desventajas que de la firma del contrato pudieron derivarse.

Rafael Medina Pinazo es abogado.